M&A: 0995-16
Manizales, 5 de Diciembre de 2016

Señores:
Comité Evaluador del Proceso de Selección
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. E.S.P.
AGUAS & AGUAS DE PEREIRA
INVITACIÓN PÚBLICA No. DCI-01-2016
Ciudad.

Referencia: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. DCI-01-2016.

PROCESO: INVITACIÓN PÚBLICA No. DCI-01-2016

OBJETO: "Auditoria externa para el informe de Gestión y Resultados con destino a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)", Vigencia 2016

Estimado **COMITÉ EVALUADOR**:

JOSÉ ROBERTO MONTES MARÍN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante principal de la firma NEXIA M&A INTERNATIONAL, presentamos las siguientes observaciones al Informe de Evaluación Preliminar del proceso de selección, del Auditor Externo de Gestión y Resultados, correspondiente a la INVITACIÓN PÚBLICA No. DCI-01-2016, donde la única oferta que debe ser habilitada y por ende debe ser adjudicataria del contrato es la correspondiente a NEXIA M&A INTERNATIONAL S.A.S., tal cual como inicialmente probamos en sede administrativa.

Con suma preocupación observamos que aspectos tan sustanciales del proceso de selección como los análisis y estudios previos y de sector, que permitan definir en la medida de la proporcionalidad y la razonabilidad las condiciones adecuadas del mejor oferente a seleccionar, para efectos de poder definir en igualdad de condiciones, el mejor contratista posible para las necesidades técnicas y las exigencias económicas y legales que el proceso demanda.

En contexto de lo anterior hacemos especial hincapié, en el análisis de los **indicadores financieros**, requeridos dentro del proceso y que fueron atípicamente exigidos en consideraciones que no son comunes o al menos no se conoce por parte

de los oferentes un estudio justo donde se observe que los rangos de los mismos sean racionales y proporcionales a la exigencia y naturaleza del contrato, sobre todo con el hecho de permitir suplir un indicador financiero tan relevante como el indicador de CAPITAL DE TRABAJO, que por demás fue mínimo es decir el 10% del valor del contrato y para mayor laxictud permitir que este indicador objetivo y cuya función es determinar la capacidad económica para la seguridad de la ejecución sea suplido por el indicador de endeudamiento que no es objetivo y que por demás otorga no un rango económico directo sino porcentual indirecto como ocurre en este caso, generan serios riesgos en la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado el mismo al oferente CASO AUDITORES Y CONSULTORES.

De otra parte estimamos las presentes observaciones de la propuesta presentada por el oferente **CASO AUDITORIAS Y CONSULTORIAS,** que deben definir la **NO HABILITACIÓN**, del oferente de acuerdo a las siguientes observaciones:

A. OBSERVACIONES EN CONTRA DEL OFERENTE CASO AUDITORIAS & CONSULTORÍAS

OBSERVACIÓN 1 – GRAVE OMISIÓN AL NO MANIFESTAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN:

En la página 51 numerado alto del pliego de condiciones se observaciones el Anexo No. 2 Contentivo del formato de la Carta de Presentación de la Propuesta Técnico – Económica, que expresa la obligación de expresar y manifestar las modificaciones al pliego de condiciones y a pesar que el proceso contó con UNA ADENDA, de fecha 17 de Noviembre de 2016.

Este aspecto es trascendental como quiera que el oferente desde la CARTA DE PRESENTACIÓN, documento inmodificable técnicamente del proceso, reafirma y manifiesta las condiciones del eventual contrato con las cuales se compromete a cumplir, siendo estas manifestaciones antes del cierre del proceso, las que establecen cuales son las condiciones contractuales reconocidas y a las cuales se compromete el eventual contratista, por lo tanto frente a la grave omisión la entidad entenderá que la oferta contiene elementos parciales de aceptación en el sentido que no existe compromiso absoluta del oferente por dar cabal reconocimiento y por ende cumplimiento a las exigencias del pliego de condiciones que es ley para las partes.

Veamos lo exigido a folio 51 por el pliego de condiciones:

Nexia
MONTES & ASOCIADOS

(P-DCI-07-2016, "Auditoria externa para el informe de Gestión y Resultados con destino a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)"

051

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.

3. Que acepto los fines para la celebración del contrato y demás exigencias.

4. Que en caso de que sea llamado para la celebración del contrato me comprometo a ejecutar totalmente el contrato dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los pliegos y documentos del proceso de selección.

5. Que conozco y acepto en un todo las leyes comerciales y especiales aplicables a este proceso contractual.

6. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incluso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la ley.

7. Que he estudiado cuidadosamente los Pliegos de Condiciones de la invitación y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

8. Que he recibido las siguientes modificaciones, aclaraciones y respuesta sobre preguntas y respuestas a los términos de la invitación.

_____de fecha_____

_____de fecha_____

_____de fecha_____

_____de fecha_____

IGUALMENTE DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE TODA LA INFORMACIÓN APORTADA Y CONTENIDA EN MI PROPUESTA ES VERAZ Y SUSCEPTIBLE DE COMPROBACIÓN.

Como se aprecia el proceso contó con la siguiente ADENDA:

ADENDA No. 1

Invitación Pública DCI-01-2016

"Auditoria externa para el informe de Gestión y Resultados con destino a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)."

Por la cual se modifican varios numerales del pliego de condiciones para presentar la propuesta así:

1. Modificación al numeral 4.3 "Experiencia específica del proponente".

Quedo redactado de la siguiente forma:

El proponente presentará experiencia específica en contratos terminados o en ejecución no inferior a (02), de Auditoría Externa de Gestión y Resultados, Revisoría Fiscal o Auditoría interna, en empresas privadas o oficiales de Servicios Públicos con un volumen de 500 mil usuarios, y/o en el sector de generación, transmisión o comisión de electricidad.

2. Modificación al numeral 4.5 "Requisitos del personal profesional del proponente" literales a) y b).

Quedo redactado de la siguiente forma:

4.5 GERENTE Y/O DIRECTOR DE PROYECTO: El Gerente y/o Director del Proyecto para ejercer el mismo cargo, demostrará experiencia específica no inferior a tres (3) proyectos terminados o en ejecución en mas del 50% que sumen mas (72) meses como Gerente y/o Director y/o Socio y/o Líder y/o Supervisor y/o Coordinador de Auditorías Externas de Gestión y Resultados y/o Revisoría Fiscal y/o auditoría interna para Empresas Privadas o Estatales de servicios públicos con un volumen de 500 Mil usuarios, y/o en el sector de generación, transmisión o comisión de electricidad.

OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN.
Proceso "Auditoria externa para el informe de Gestión y Resultados con destino a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)", Vigencia 2016

(...)

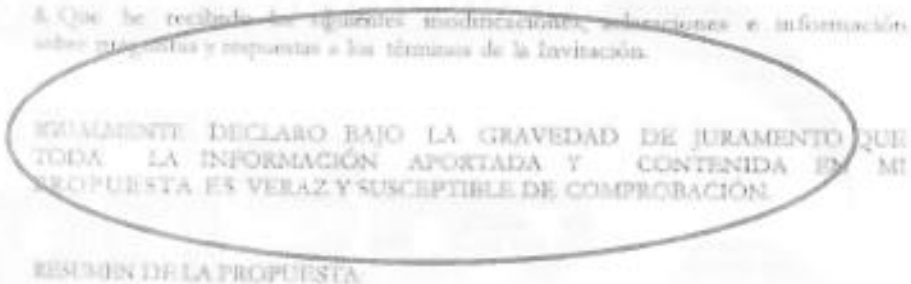

CONCLUSIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

En virtud de lo anterior se ha materializado la causal de rechazo de la oferta que expresa a folio 018 alto del pliego de condiciones, que expresa:

" *1.19. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.*

i. Cuando el proponente no ajuste su propuesta a las condiciones especificas de Contratación señaladas en los términos.

Nexia
MONTES & ASOCIADOS

En todo caso el máximo puntaje que podrá obtener el Contador Público por experiencia específica por este concepto será de veinte (20) Puntos.

LAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OBTENGAN MENOS DEL 60% DE LA SUMATORIA DE LOS PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA SERÁN RECHAZADAS Y LAS PROPUESTAS NO SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN.

Las demás aquellas que no hayan sido expresamente modificadas en la presente Adenda No. 1 permanecerán como se encuentran establecidas en el pliego de condiciones oficial publicado en la página web de la Empresa.

Se firma en Pereira a los doce(a) (12) días del mes de noviembre de 2016.

EFRAIN DIAZ MARTINEZ
Secretario General

ALBA CRISTINA MOSQUERA A
Director de Control Interno

Teniendo en cuenta vemos la propuesta del oferente **CASO AUDITORIAS & CONSULTORÍAS,** que denota el compromiso parcial del oferente, donde no precisa las modificaciones que ha recibido del proceso, Y POR LO TANTO NO PRECISA su conocimiento y aplicación de las mismas por lo tanto dicha propuesta debe sin lugar a dudas ser **RECHAZADA.**

OBSERVACIÓN 2: AUSENCIA DE INSCRIPCIÓN DE LA TOTALIDAD DE CONTRATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Establece el Pliego de Condiciones en el folio alto 021, en el numeral 2.2.2. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**: La no inscripción, clasificación y calificación de las actividades grupos y especialidades exigidos para la convocatoria entes de la fecha de cierre de la misma no será subsanable en ningún caso, al respecto prevenimos que los contratos enunciados como experiencia por parte del oferente en su totalidad no se observan inscritos en el RUP, al cual tuvimos acceso, como quiera que no se observa la totalidad de contratos que manifiestan contener en su RUP, por lo tanto dicha experiencia manifestada en el proceso no cumple con los tres criterios exigidos de forma integral es decir que no existe la inscripción clasificación y calificación de la experiencia correspondiente, solamente tiene inscritos 5 contratos de los cuales solo aplican 2, porque de su record de 5 contratos en toda su historia, 4 pertenecen a EXPERIENCIA en 2016 con ISAGEN y 1 en 2016 con INTERASEO, por lo tanto solamente el servicio de REVISORIA FISCAL o de AEGR, puede ser

prestado por una firma a la vez, por lo tanto solamente podría suponerse que puede contar a lo sumo con 2 contratos de experiencia, siendo imposible cumplir con el mayor puntaje en materia técnica, y ni siquiera se obtendrían los puntos habilitantes, por lo tanto el oferente no puede obtener los 80 puntos técnicos, solamente puede obtener de este ítem que otorga .

Por lo tanto la propuesta debe ser rechazada de plano por esta causa y por ende la misma debe considerarse **NO HABILITADA.**

OBSERVACIÓN 3: INCAPACIDAD ECONÓMICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DEL OFERENTE CASO AUDITORES Y CONSULTORES:

Todo proceso de selección adelantado por las entidades estatales en Colombia, requiere la conformación de un comité evaluador, a quienes se les atribuye unas funciones específicas, su tarea es **evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación.**

Tal como se observa, este comité asesor debe adicional a aplicar lo establecido en el pliego de condiciones, advertir sobre aquellas circunstancias que requieran especial atención como las relativas a las condiciones económicas, financieras, técnicas y legales de los oferentes, en las condiciones del pliego y en las que los oferentes manifiesten, para de esta manera bajo los criterios de igualdad material comparar y evaluar de forma objetiva las propuestas presentadas dentro del proceso de selección.

El resultado de aplicar los criterios de selección, se consignan en un documento conocido como "Informe de Evaluación", documento que se presenta tanto al ordenador del gasto, como a los demás actores interesados en el proceso de contratación.

Éste contiene el estudio objetivo de los documentos presentados por los proponentes, para el cumplimiento de los requisitos y las naturales exigencias financieras, legales y técnicas, los cuales son evaluados desde la óptica jurídica, técnica, financiera, organizacional, económica y de experiencia, dando como resultado una serie de recomendaciones al representante legal de la entidad en el presente caso con una responsabilidad especialmente mayor como es el caso de una entidad pública.

Estas recomendaciones están orientadas a:

- Solicitar aclaraciones o explicaciones que consideren pertinentes.
- Subsanar requisitos que no otorguen puntajes.
- Rechazar propuestas que no cumplen la acreditación de requisitos y con las naturales condiciones financieras, económicas y técnicas.
- No habilitar propuestas hasta que no se demuestre el cabal cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Habilitar las propuestas que cumplen con los requisitos naturales del proceso.
- Asignar puntajes para establecer el orden de elegibilidad.
- Adjudicación del proceso de contratación a un proponente

El informe de evaluación recomienda al representante legal de la entidad el camino que debe seguir, luego de cotejar y comparar las propuestas recibidas. Es decir, este documento.

Por lo expuesto, se debe concluir que el comité evaluador al efectuar su función principal, consistente en verificar las propuestas de los proponentes, con los criterios y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, debe recomendar al representante legal de la entidad estatal, el curso a seguir del proceso de selección. **Teniendo en cuenta,** la responsabilidad mayúscula que le asiste a quien o quienes hacen las veces de comité evaluador procedemos a solicitarle en justa proporción y de manera racional y proporcional no tener en cuenta la propuesta de la firma **CASO AUDITORIAS Y CONSULTORÍAS, por las siguientes razones:**

1- La firma cuenta con un (1) año de existencia y menos de un mes de inscripción en el RUP, lo que no denota la necesaria experiencia para hacerse cargo de la responsabilidad asignada con la auditoria.

2- La siguiente es la información financiera observable en el RUP de la firma CASO AUDITORIAS Y CONSULTORIAS:

3- Resaltamos lo anterior teniendo en cuenta la facultad jurisprudencial y legal que la norma les otorga a los comités de evaluar más allá de los elementos requeridos del proceso, las condiciones naturales de la prestación, y en caso que esta se encuentre en riesgo como ocurre en el proceso en análisis, anunciar su no recomendación, al respecto resaltamos la limitación en la capacidad económica del oferente para prestar el servicio, como quiera que el proceso cuenta con un PRESUPUESTO OFICIAL de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 85.000.000,00) pero particularmente el oferente CASO AUDITORES Y CONSULTORES, cuenta con la siguiente información financiera:

a. CASO AUDITORES Y CONSULTORES, solamente cuenta con un CAPITAL DE TRABAJO, de un activo corriente de DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. $ 2.067.442, es decir solamente el **2.43 %** del presupuesto oficial, lo que debe ser notoriamente observable y por ende es informado oportunamente al COMITÉ EVALUADOR. Considera este indicador aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar. En este sentido el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos activo corriente. (Efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios). La empresa para poder operar, requiere de recursos para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, reposición de activos fijos, etc. Estos recursos deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades de la empresa a tiempo.

Nexia
MONTES & ASOCIADOS

Para determinar el capital de trabajo de una forma más objetiva, se debe restar de los Activos corrientes, los pasivos corrientes. De esta forma obtenemos lo que se llama el capital de trabajo neto contable. Esto supone determinar con cuántos recursos cuenta la empresa para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo. La fórmula para determinar el capital de trabajo neto contable, tiene gran relación con una de las razones de liquidez llamada razón corriente. Ante tal situación, en la que le flujo de caja generado por los activos corrientes no pueda cubrir las obligaciones a corto plazo y para cubrir las necesidades de capital de trabajo, se requiere financiar esta iliquidez, El capital de trabajo tiene relación directa con la capacidad de la empresa de genera flujo de caja. El flujo de caja o efectivo, que la empresa genere será el que se encargue de mantener o de incrementar el capital de trabajo.

b. La firma CASO AUDITORES, solamente cuenta con un patrimonio de DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. $ 2.067.442, es decir solamente el **2.43 % del presupuesto oficial, del proceso. UN DATO MUY DELICADO Y MUY LATENTE QUE EL COMITÉ EVALUADOR NO PUEDE INOBSERVAR.**

c. Esta firma, genero una pérdida operacional de TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE. ($ 3.909.730), lo que no fue tenido en cuenta por los oferentes dentro del proceso.

El Indice de rentabilidad del patrimonio, ostenta un indicador negativo de –1.89. El retorno sobre el patrimonio neto (ROE, por sus siglas en inglés) es uno de los dos factores básicos en determinar la tasa de crecimiento de las ganancias de una empresa. El segundo es la reinversión de las utilidades. En un mundo en el que las compañías primero se valúan en función de los beneficios futuros esperados, su análisis es importante. Maximizar este ratio es el principal objetivo de cualquier firma ya que expresa el porcentaje de remuneración que puede ofrecerse a los capitales propios (representados por el patrimonio neto), mostrando el lucro que los accionistas están obteniendo por su inversión. El retorno pasado de una empresa y la proyección de su valor futuro dependen, en parte, de su apalancamiento financiero, es decir de su relación deuda/patrimonio neto; de la tasa de impuestos a las ganancias y de la de interés que devenga.

d. El Indice de Rentabilidad del Activo es Negativo de -1.54. Este indicador muestra la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. Representa el resultado obtenido en función de los activos utilizados, considerando que la empresa no contrajo pasivos para obtener ese resultado. También se lo denomina Retorno sobre el Activo.

Por lo tanto no puede hacer caso omiso el COMITÉ EVALUADOR de estos indicadores generales de la firma CASO, y por ende debe de recomendar que no sea habilitada.Solicitamos por ende el respectivo **RECHAZO** de la oferta.

OBSERVACIÓN 4: INCUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE Y ADCIONAL DE LA EXPERIENCIA PUNTUABLE DEL OFERENTE CASO AUDITORES Y CONSULTORES:

El oferente CASO AUDITORIAS Y CONSULTORÍAS, **NO CUMPLE** con la experiencia exigida dentro **del proceso,** por las evidentes razones que explicaremos a continuación:

La adenda 1 del proceso exigia experiencia en:

1. Modificación al numeral 4.3 "Experiencia especifica del proponente".

Queda redactado de la siguiente forma:

El proponente presentará experiencia especifica en contratos terminados o en ejecución, no inferior al 60%, de Auditoria Externa de Gestión y Resultados, Revisoria Fiscal o Auditoria Interna, en empresas privadas o estatales de Servicios Públicos, con un mínimo de 500 mil usuarios, y/o en el sector de generación, transmisión u operación de interconexión.

Es decir se observan tres tipos posibles de experiencia que son:

1- AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS.
2- REVISORIA FISCAL
3- AUDITORIA INTERNA.

Nexia
MONTES & ASOCIADOS

La experiencia acreditada de carácter especifica, MÍNIMA Y HABILITANTE y puntuable del oferente es la siguiente, ubicable a folios 33 y siguientes de la propuesta:

Contrato No 1:

Objeto: Auditoria al sistema de control interno de Interaseo S.A. E.S.P.
Valor del contrato: $20.202.000
Fecha de inicio: Julio de 2016
Fecha de terminación: Octubre de 2016

Contrato No 2:

Objeto: Auditoria nacional del proceso de compras de Interaseo S.A. E.S.P.
Valor del contrato: $28.860.000
Fecha de inicio: Agosto de 2016
Fecha de terminación: Octubre de 2016

Contrato No. 3:

Objeto: Servicios de Auditoria sobre la estructuración del área de Auditoria Interna y la identificación de las principales brechas del área de acuerdo con las mejores prácticas y las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.
Valor del contrato: $5.772.000
Fecha de inicio: Junio de 2016
Fecha de terminación: Octubre de 2016

Contrato No. 4:

Objeto: Auditoria a través de circularización de cuentas bancarias a la CIFIN, con los siguientes objetivos:

- Verificar que la totalidad de las cuentas corrientes y de ahorros reportadas por la CIFIN, se encuentren registradas en la contabilidad de la empresa citada
- Verificar la existencia de cuentas bancarias inactivas, que amerite analizar la viabilidad de su cancelación.
- Identificar si las cuentas bancarias canceladas por la Compañía reportadas por la CIFIN, aún se reflejan en los estados financieros y si estas cuentas presentan saldos.

B. **Objeto contractual:** Evaluar la gestión contractual integral al contrato 41/376 sobre administración delegada celebrado entre ISAGEN y ESSI y todos los subcontratos celebrados en desarrollo del mismo.

C. El **valor del contrato a la fecha de terminación:** Treinta y tres millones de pesos ($33.000.000), moneda corriente sin IVA lo que equivale a 47 SMMLV.

D. **Fecha de inicio:** 18 de agosto de 2016

E. **Fecha de terminación:** 1 de noviembre de 2016

A. **Contrato:** Orden de trabajo No. 43/58663

B. **Objeto contractual:** Servicios de asesoría para definir un procedimiento interno para el manejo de elementos sobrantes (muebles, enseres, elementos de dotación de campamentos, materiales, herramientas, equipos, entre otros) resultante de la etapa de construcción de la Central Hidroeléctrica Sogamoso.

C. El **valor del contrato a la fecha de terminación:** Dieciséis millones de pesos ($16.000.000), moneda corriente sin IVA lo cual equivale a 23 SMMLV.

D. **Fecha de inicio:** 16 de junio de 2016

E. **Fecha de terminación:** 8 de julio de 2016

B. **Objeto contractual:** Evaluación de las coberturas, amparos, cuantías y en general las condiciones de la póliza de seguros de Directores y Administradores que rige a ISAGEN.

C. El **valor del contrato a la fecha de terminación:** catorce millones de pesos (14.000.000), moneda corriente sin IVA lo cual equivale a 20 SMMLV.

D. **Fecha de inicio:** 2 de septiembre de 2016.

E. **Fecha de terminación:** 19 de septiembre de 2016.

B. **Objeto contractual:** Evaluación del proceso de invitación adelantado por ISAGEN para contratar el corredor de seguros que prestó la asesoría integral en los sistemas de administración de riesgos y continuidad del negocio así como de la gestión del programa de seguros de ISAGEN.

C. El **valor del contrato a la fecha de terminación:** Doce millones de pesos ($12.000.000), moneda corriente sin IVA lo que equivale a 17 SMMLV.

D. **Fecha de inicio:** 16 junio de 2016.

E. **Fecha de terminación:** 26 de junio de 2016.

Como se observa ninguno de los 3 tipos de contratos admisibles (AUDITORIA EXTERNA, REVISORIA FISCAL y AUDITORIA INTERNA), se desarrollan en los contratos aportados de experiencia.
CABE RESALTAR QUE OTRO ASPECTO QUE LLAMA SERIAMENTE LA ATENCIÓN Y OBSERVAMOS QUE SEA ATENDIDO POR EL COMITÉ EVALUADOR, es que el oferente en mención **NUNCA,** en su corto año de experiencia, ha prestado el servicio de AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS, por lo tanto seria además de irreflexivo, irresponsable su designación dadas las características particulares de este tipo exigente y delicado de auditoria de acuerdo a las indicaciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

ESTE HECHO JUNTO CON EL FACTOR DE LOS INDICADORES FINANCIEROS, SON NECESARIAMENTE DIGNOS DE RESALTAR.

Es adicionalmente increíble que el oferente aparezca habilitado en la evaluación dado que no solo nunca ha desarrollado AEGR, sino que no cuenta con experiencia en REVISORIA FISCAL y mucho menos en la tipología especial de AUDITORIA denominada AUDITORIA INTERNA.

Es importante resaltar que por el mero hecho de tipificar un objeto contractual como **AUDITORIA,** este a secas cumple con el factor de experiencia exigida dentro del proceso que específicamente exige **AUDITORIA INTERNA.**

La **AUDITORIA INTERNA,** comporta elementos absolutamente diferenciadores de la **AUDITORIA EXTERNA o AUDITORIA** a secas.

Estas son las diferencias doctrinales de ambos servicios:

Factor Diferenciador	Auditoría Interna	Auditoría externa
Designación	Realizada en forma voluntaria por la administración o por cumplir el calendario interno de la compañía.	Realizada en forma voluntaria por los altos mandos de la compañía.
Objetivos	Satisfacer las necesidades de la administración como ejercer una función de control o realizar una función de asesoramiento.	Satisfacer la necesidad de usuarios externos con respecto a la información financiera, por ejemplo una institución crediticia.
Funciones	Evaluación del sistema de control interno y detección de riesgos.	Análisis de la confiabilidad de los estados financieros.
Profesional que la ejecuta	Personal interno de la organización con conocimientos del tema.	Contratación de personal independiente o externo.
Grado de dependencia	Al ser ejecutada por un empleado de la compañía está limitado e imposibilitado de dar Fe pública.	Independencia absoluta, por lo que el auditor está directamente relacionado con la detección del fraude.
Forma de contratación	Contrato laboral	Contrato de prestación de servicios
Destino del informe	Enviado a la administración de la empresa.	Enviado a la administración de la empresa o terceras personas.
Naturaleza del informe	Dividida en relación con áreas operativas y responsabilidad administrativa	Dividida en relación con las cuentas del balance y cuenta de resultados
Periodicidad	Las actividades de auditoría interna se realizan de forma permanente de acuerdo al cronograma interno	Generalmente cada año o cada seis meses.

En el link: http://actualicese.com/actualidad/2015/05/14/auditoria-interna-externa-y-revisoria-fiscal/, se destaca especialmente esta diferenciación y se destaca que existen diferentes modalidades para llevar a cabo el ejercicio de la auditoría; básicamente su aplicación se divide entre el ámbito interno y externo, que hacen parte también de lo que se puede considerar como el alcance, es decir la amplitud y limitaciones que tendrá el trabajo de auditoría.

Auditoria interna

La auditoría interna puede ser designada por el representante legal o la administración, los cuales establecen las limitaciones que se deben tener en cuenta (por limitaciones se entienden las áreas a las que no está permitido al auditor ejercer su accionar) y estas deben quedar consignadas por escrito; cabe resaltar que para llevar una buena auditoría se hace necesario que no existan limitaciones en el alcance del trabajo.

La auditoría interna se enfoca en el área administrativa, operacional y de finanzas de una organización, evaluando las políticas, estrategias y procedimientos, y de esta forma corrobora que dichas actividades se estén realizando de manera oportuna y bajo todos los aspectos legales establecidos para posteriormente realizar un informe.

Algo fundamental es que **este tipo de auditoría tiene presencia permanente en la organización**, y no se puede alejar de los análisis que realice a los departamentos

de los que se hace responsable, con el fin de vigilar y controlar las actividades y reflejarlas buscando siempre el mejoramiento y fomentando la transparencia en los hechos económicos, jurídicos y sociales.

Auditoría externa

En la auditoría externa, a diferencia de la interna, la vinculación se hace por medio de un contrato de servicios profesionales. La persona que designa al auditor es el representante legal, administrador, junta directiva o de socios (de acuerdo con el tipo de organización). El alcance del auditor externo al igual que el interno (aunque no en todos los casos se le limite el espacio), tiene unas limitaciones marcadas en el ejercicio de su labor, ya que la **presencia no se ejerce de manera perpetua, sino que las visitas son periódicas.**

El informe se realiza para los usuarios que solicitaron la intervención del auditor.

"En ambas, lo esencial es la idoneidad profesional de quien efectúa el trabajo, la independencia mental con que actúe el auditor y la imparcialidad con que emita su concepto u opinión"
Parafraseando a Jesús María Peña en el texto Control Auditoria y Revisoria Fiscal, cuando se refiere a la auditoría interna y externa: *"En ambas, lo esencial es la idoneidad profesional de quien efectúa el trabajo, la independencia mental con que actúe el auditor y la imparcialidad con que emita su concepto u opinión".*

(...)

Cuadro 1. Paralelo entre auditoría interna, externa y Revisoría Fiscal

Elementos Diferenciadores	Auditoría interna	Auditoría externa	Revisoría Fiscal
Origen del nombramiento	Se hará en forma voluntaria por parte de la administración de la empresa.	Se hará de manera voluntaria por parte de la Junta Directiva, Junta	Es de carácter obligatorio en ciertas entidades y debe ser por mayoría absoluta

Elementos Diferenciadores	Auditoría interna	Auditoria externa	Revisoría Fiscal
		de Socios o Asamblea General de Accionistas.	de la Asamblea General de Accionistas o la Junta de Socios.
Funciones	Evaluar el sistema de control interno y detectar hechos generadores de riesgos.	Entregar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.	Dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros y autorizarlos con su firma. Adicionalmente, las mencionadas en el artículo 207 del Código de Comercio.
Independencia	Limitada por su vínculo laboral. Inhabilitado para dar fe pública.	Independencia absoluta.	Independencia absoluta.
Responsabilidad	Responsabilidad con la administración de la empresa.	Civil.	Civil, penal y legal.
Norma aplicada	Simultáneo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –	Simultáneo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –	Simultáneo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –

Elementos Diferenciadores	Auditoría interna	Auditoría externa	Revisoría Fiscal
	NAGA–, las NIA –Normas Internacionales de Auditoría Interna– complementadas con COSO, COBIT y MECI.	NAGA–, las NAI –Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información– complementadas con COSO, COBIT y MECI.	NAGA–, las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– complementadas con COSO, COBIT, MECI, Ley Sarbanes-Oxley y las disposiciones de la Supersociedades y del Estatuto Tributario.

El autor Manuel Borrajo Domínguez Economista. Auditor interno, Escritor del reconocido texto Auditoría Externa e Interna, en el link: http://pdfs.wke.es/4/5/6/2/pd0000014562.pdf, ha descrito lo siguiente:

> La **auditoría externa**, en su definición más tradicional, sería el servicio prestado por profesionales cualificados en contabilidad, consistente en la revisión de los estados financieros de una empresa, según normas y técnicas específicas, a fin de expresar su opinión independiente sobre la situación económico-financiera de dicha empresa en un momento dado, sus resultados y los cambios en ella habidos durante un periodo determinado, de acuerdo con los principios contables, generalmente aceptados.
>
> Por su parte la **auditoría interna** debe ser una función de control, de gestión y de consulta, adscrita al Comité de Auditoría, con la misión establecida por el Consejo de Administración, de vigilancia y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno y la prevención y valoración de los riesgos, que trabaja sometida al cumplimiento de las Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos. Hay una serie de condicionantes que la caracterizan, como son, la objetividad, la veracidad, la independencia, el cumplimiento de sus normas y la utilización de los métodos de auditoría interna.

Ahora, reconocido el anterior insumo técnico, procedemos a verificar la experiencia aportada por el oferente **CASO AUDITORIAS Y CONSULTORIAS,**

la cual se observa que la misma corresponde a AUDITORIAS EXTERNAS, como quiera que frente a la experiencia se observa lo siguiente:

EXPERIENCIA APORTADA POR EL OFERENTE EN INTERASEO.

1- AUDITORIA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE INTERASEO... Precisamente si se le va a realizar Auditoria al Sistema de Control Interno no puede ser precisamente una Auditoria Interna, es por efecto mismo del objeto una Auditoria Externa al procedimiento de control de la organización.

2- AUDITORIA NACIONAL DEL PROCESO DE COMPRAR DE INTERASEO...Claro esta que si la organización cuenta con su departamento de Control Interno, la labor de Auditoria Interna se encuentra alli reservada, y el verificar externamente por un tercero en independencia, en este caso la firma CASO AUDITORIAS, precisamente desnaturaliza el carácter interno de la misma y la lleva a definirse como AUDITORIA EXTERNA.

3- SERVICIOS DE AUDITORIA SOBRE LA ESTRUCTURACION DEL AREA DE AUDITORIA INTERNA....

El mismo objeto contractual lo ubica como Auditoria Externa, ya que se se auditara precisamente el procedimiento de Edificación procedimental de la Auditoria Interna.

4- Auditoria a través de la circularización de cuentas bancarias a la CIFIN...Desde la particularidad, especificidad del objeto y la naturaleza de conceptualización del mismo, es en esencia una AUDITORIA EXTERNA. Por lo tanto no puede el oferente participar en el proceso con este marco de experiencia, ya que ni en lo mas minimo se acerca a la AUDITORIA INTERNA.

ISAGEN.

5- EVALUAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL DEL CONTRATO 41/376... Es màs que una AUDITORIA EXTERNA una INTERVENTORIA, que por su naturaleza de verificación contractual es externa... no tiene ni los màs minimos elementos de la AUDITORIA

INTERNA, por su especificidad, limitación y excesiva particularidad del objeto.

6- SERVICIOS DE ASESORIA PARA DEFINIR UN PROCEDIMIENTO INTERNO... No guarda ninguna relación una asesoría a un servicio de AUDITORIA INTERNA, por el mismo marco de dependencia conceptual no es ni siquiera cercano a entenderse de tal manera dicho contrato como AUDITORIA INTERNA.

7- EVALUACIÓN DE LAS COBERTURAS, AMPAROS, CUANTIAS Y EN GENERAL LAS CONDICIONES DE LA POLIZA DE SEGUROS...

Ni siquiera esta experiencia es cercana a la AUDITORIA EXTERNA o INTERNA, es una verificación general seguros, que para nada guarda relación con el objeto contractual propuesto. Ni en el objeto se cumple con el parámetro.

8- EVALUACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ADELANTADO POR ISAGEN PARA CONTRATAR EL CORREDOR DE SEGUROS... Lo mismo que el anterior no es ni AUDITORIA ni AUDITORIA INTERNA muchísimo menos, ni en el objeto se cumple con el parámetro.

De igual manera el certificado del oferente INTERASEO, no especifica la fecha de las experiencias por lo tanto la misma es INVERIFICABLE...Observemos:

Nexia
MONTES & ASOCIADOS

Que la firma **CASO Auditorias y Consultorías S.A.S.**, identificada con el NIT 900.908.734-0, en su calidad de contratista, ejecutó sus obligaciones y cumplió con lo acordado en los contratos cuyas características se relacionan a continuación:

Contrato No 1:

Objeto: Auditoría al sistema de control interno de Interaseo S.A. E.S.P.
Valor del contrato: **$20.202.000**
Fecha de inicio: **Julio de 2016**
Fecha de terminación: **Octubre de 2016**

Contrato No 2:

Objeto: Auditoría nacional del proceso de compras de Interaseo S.A. E.S.P.
Valor del contrato: **$28.860.000**
Fecha de inicio: **Agosto de 2016**
Fecha de terminación: **Octubre de 2016**

Contrato No. 3:

Objeto: Servicios de Auditoría sobre la estructuración del área de Auditoría Interna y la identificación de las principales brechas del área de acuerdo con las mejores prácticas y las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.
Valor del contrato: **$5.772.000**
Fecha de inicio: **Junio de 2016**
Fecha de terminación: **Octubre de 2016**

Contrato No. 4:

Objeto: Auditoría a través de circularización de cuentas bancarias a la CIFIN, con los siguientes objetivos:

- Verificar que la totalidad de las cuentas corrientes y de ahorros reportadas por la CIFIN, se encuentren registradas en la contabilidad de la empresa citada
- Verificar la existencia de cuentas bancarias inactivas, que amerite analizar la viabilidad de su cancelación.
- Identificar si las cuentas bancarias canceladas por la Compañía reportadas por la CIFIN, aún se reflejan en los estados financieros y si estas cuentas presentan saldos.

De igual manera esta experiencia también debe ser descartada y no tenida en cuenta para el caso de los profesionales propuestos dentro del proceso, por lo tanto dichos profesionales **NO CUMPLEN,** CON LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

CONCLUSIÓN DE LA OBSERVACIÓN...

Consideramos realizar un llamado a la prudencia y a la cordura del serio análisis del **COMITÉ EVALUADOR,** por cuanto, no es posible que se piense el cumplimiento de la experiencia, por parte del OFERENTE **CASO AUDITORES,** como quiera que de acuerdo a lo descrito se puede observar que **NUNCA** resaltamos **NUNCA,** Ha prestado servicios de AUDITORIA EXTRENA DE GESTIÓN Y RESULTADOS, y ni mucho menos REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA INTERNA... de tal suerte que **HABILITAR AL OFERENTE,** sería inconcebible y de hacerlo seria forzar de manera absurda y descabellada, el proceso para habilitar a ultranza un oferente que al menos en el marco de experiencia no tiene ni idea de lo que exige la AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS.

Por lo tanto no solamente no tiene posibilidad de acceder a ningún puntaje técnico por este aspecto sino que el oferente no está llamado ni siquiera a participar en este proceso por cuanto no ostenta la **EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE,** y por ende debe ser **INHABILITADA Y RECHAZADA**, Su oferta de plano.

OBSERVACIÓN 5: OMISIÓN DE ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS.

El oferente **CASO AUDITORES Y CONSULTORES,** omitió la entrega de los ESTADOS FINANCIEROS requeridos en el proceso, por lo tanto su propuesta debe ser rechazada de plano, al incumplir las exigencias del pliego de condiciones en este aspecto.

CONCLUSIÓN FINAL SOLICITUD DE RECHAZO POR INAHBILITACIÒN DE LA OFERTA DE CASO AUDITORIAS Y CONSULTORÍAS.

Una vez manifestado lo anterior solicitamos a la entidad a quien corresponda sea rechazada esta propuesta por los diversos incumplimientos presentados no solo en materia financiera sino evidentes con relación a la ausencia absoluta de experiencia relacionada por parte de este oferente, por lo tanto su propuesta debe ser de plano rechazada.

B. OBSERVACIONES OFERENTE BDO AUDITORES.

Con relación a este oferente la entidad claramente ya se pronunció debido a la ausencia en la presentación en la oferta del formulario de inscripción de

oferentes en la entidad en el término oportuno, por lo tanto inclusive a la fecha o al menos antes del cierre del proceso el oferente no habia cumplido con el ritual imposible de subsanar para este proceso de inscribirse en el mismo y la ausencia de la PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA Y PLAN DE TRABAJO, prácticamente genera quela propuesta sea acéfala y prácticamente se considere inexistente, por lo tanto en el INFORME FINAL este oferente debe continuar inhabilitado, descartado y rechazado.

C. **ERRORES EN LA EVALUACIÓN PRELIMINAR POR PARTE DE LA ENTIDAD**.

La entidad de manera equivocada realizó su evaluación económica por cuanto el pliego establecía unas reglas pero la entidad, con relación a la media geométrica aplico otras, veamos... Exigían los pliegos de condiciones lo siguiente:

> El **ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS ECONÓMICAS** se establecerá con fundamento en el **valor total de la propuesta**, el cual tendrá una asignación de **VEINTE (20)** puntos como máximo, los cuales serán asignados, con base en la media geométrica (G), de la siguiente manera:
>
> Se determinará la media geométrica (G) teniendo en cuenta los valores totales de las propuestas que cumplan con lo previsto en estos Pliegos de Condiciones, incluyendo el IVA. El Presupuesto Oficial se incluirá para el Cálculo de la Media Geométrica una vez por cada 2 propuestas hábiles.

Nexia
MONTES & ASOCIADOS

Propuestas con valores totales inferiores al **85% de la media geométrica (G)** tendrán cero (0) puntos.

Propuestas con valores totales que estén comprendidos **entre el 85% de la media geométrica y el 95% de la media Geométrica,** tendrán entre cero (0) puntos y el máximo puntaje utilizando una relación lineal.

Propuestas con valores totales que estén comprendidos **entre el 95% de la media Geométrica y el 110% de la media geométrica**

(G) tendrán entre el máximo puntaje y cero (0) puntos, utilizando una relación lineal.

Propuestas con valores totales que sean superiores al **110% de la media geométrica (G)**, tendrán cero (0) puntos.

Se establecerá el Orden de Elegibilidad una vez asignado el puntaje de la PROPUESTA ECONÓMICA, que se hará con base en la sumatoria de los puntajes obtenidos en la Propuesta Técnica y en la Propuesta Económica de cada proponente.

Ahora como ambas propuestas habilitadas ostentan su oferta económica dentro del rango del 95% y el 110 %, asi:

NEXIA 99.04% CON RELACIÓN A LA MEDIA.

CASO: (OFERENTE QUE POR DEMÀS DEBERIA ESTAR INHABILITADO POR NO CUMPLIR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA FIRMA Y NO CUMPLIR FINANCIERAMIENTE). 95.82 % CON RELACIÓN A LA MEDIA.

Luego el pliego decía que:

> (G) tendrán entre el máximo puntaje y cero (0) puntos, utilizando una relación lineal.

Por lo tanto partiendo de la media geométrica del proceso que es $ 80.570.438... en una relación lineal. Observamos que por debajo del 100% hasta el 95% y por encima del 100% hasta el 110 %, el oferente más cercano precisamente en relación lineal es NEXIA M&A INTERNATIONAL,, al contar con una cercanía a la media geométrica del 99. 04 %, y el más alejado es preciamente CASO AUDITORES con un 95.82 por ciento de la media geométrica.

La misma fórmula del proceso tiene su lógica como será que entre más alejado por exceso o defecto el oferente obtiene cero puntos (si supera el 110% o si es inferior al 95%... Por lo tanto cómo es posible que se le otorgue el puntaje mayoritario al oferente que por exceso o por defecto este más alejado de la media geométrica, como es el caso de CASO AUDITORES Y CONSULTORES.

Otra razón lógica es que si la relación es lineal, como es posible que trazo una raya hacia atrás hasta 95% o hacia adelante 110% partiendo del punto neutro que es el 100% de la media geométrica y me salte al oferente NEXIA M&A INTERNATIONAL que está a 0. 96 % de la media geométrica es decir con 99.04 % y se avance a CASO AUDITORES que está a 4. 18 % de la media geométrica, es decir con 95.82 %.

Por ende en honor a la lógica matemática del asunto es así: Si yo en una relación lineal tengo el 100% de la media geométrica me dan 20 puntos, entonces la proporcionalidad como se le va a otorgar el mayor puntaje al oferente alejado de la media.

MAYOR AL 95% Y MENOR AL 100% DE LA MEDIA GEOMÉTRICA		100 % DE LA MEDIA GEOMÉTRICA	MAS DE 100% Y MENOR A 110% DE LA MEDIA GEOMÉTRICA
CASO menor puntaje más alejado dela media con 95.82%	NEXIA más cercano a la media con 99.04 %	100%	

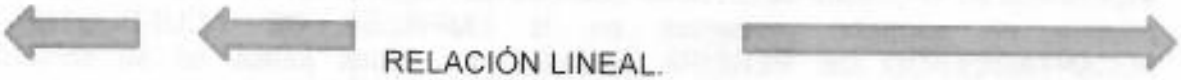

RELACIÓN LINEAL.

PUNTAJE 2 INFERIOR CASO	PUNTAJE 1 MAS ALTO NEXIA

CONCLUSIÓN OBSERVACIÓN.

Por lo tanto debe otorgársele el mayor puntaje económico al oferente NEXIA M&A INTERNATIONAL, no solamente porque el oferente NEXIA M&A INTERNATIONAL, ES EL ÚNICO QUE DEBERIA SER HABILITADO, sino que adicionalmente es la mejor propuesta económica según el pliego, que inclusive con las observaciones presentadas es junto con la puntuación técnica es el ganador absoluto del proceso.

CONCLUSIÓN FINAL.

De manera comedida solicitamos se proceda a corregir la evaluación técnica, económica y financiera, otorgándole al oferente NEXIA M&A INTERNATIONAL, el mayor puntaje posible del proceso como corresponde y máxime que el oferente BDO Y CASO AUDITORES no cumplen los requisitos habilitantes y puntuables del proceso debe el primero continuar y el segundo declararse en la evaluación definitiva como **INHABILITADOS, POR LO TANTO SE DEBE SOLO EN**

TERMINOS DE JUSTICIA RECOMENDAR ADJUDICAR EL CONTRATO AL OFERENTE NEXIA M&A INTERNATIONAL.

De igual manera procedemos a informar que consideramos prudente informar a los entes de control tales como Personería Municipal de Pereira, Contraloría Municipal de Pereira y Procuraduría General de la Nación sobre las consideraciones y objeciones que nos deja el presente proceso, como quiera que notamos en la estimación de los indicadores financieros y la experiencia del proceso serias dudas que requieren de la verificación justa y equitativa de los entes de control, sobre todo con la solicitud de experiencia en entidades de interconexión y distribución eléctrica para una empresa de acueducto y alcantarillado y la inexplicable relación entre la solicitud de experiencia en empresas de servicios públicos que superen los 500 mil usuarios, y el número de usuarios existentes en la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA aspectos que todos juntos en su conjunto consideramos requieren de explicación dadas nuestras serias dudas e hipótesis que nos surgen en razón a la ya mencionadas ilógicas exigencias del proceso, nótese por ejemplo la laxitud en indicadores financieros y por otro lado la exagerada exigencia de la experiencia.

Es tal nuestro nivel de decepción con la entidad, que la firma en su seriedad y dado nuestro nivel de desconcierto con el proceso, por la estructuración de los pliegos de condiciones, que NEXIA M&A INTERNATIONAL S.A.S., considera que siempre y cuando no se nos haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta estamos considerando la posibilidad de renunciar al presente proceso, independiente que se nos otorgue la razón a las presentes observaciones como debe ser o no se nos conceda la razón.

Cordialmente,

JOSÉ ROBERTO MONTES MARÍN,
C.C. 10.251.301 de Manizales Caldas
Representante legal
NEXIA M&A INTERNATIONAL S.A.S.

Huber Esnier Londoño Londoño - Secretario General

Con copia: Contraloría Municipal de Pereira, Personería Municipal de Pereira, Procuraduría General de la Nación.